



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 161-CU-2024
Piura, 09 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000114-0002-24-4, del 09.Abril.2024, que presenta el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 251-VRI-UNP-2024, del 08.abril.2024, Oficio N° 0757-R-UNP-2024, del 09.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0644-CU-2023, del 19 de diciembre del 2023, se resuelve: ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el REGLAMENTO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN BASICA Y APLICADA, de la Universidad Nacional De Piura.

Que, con Oficio N° 251-VRI-UNP-2024, del 08.abril.2024, el Dr. Ing. Orlando Bartolomé Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que a puertas de lanzar la convocatoria para el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, siendo necesario se eleve al Consejo Universitario para su aprobación las BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACION BASICA Y APLICADA;

Que, mediante Oficio N° 0757-R-UNP-2024, del 09.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, de acuerdo al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, El Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de potenciar la capacidad de generar conocimiento, de innovar y transferir tecnología tiene las siguientes atribuciones:

Artículo 124. De las Atribuciones. El Vicerrectorado de Investigación, con la finalidad de potenciar la capacidad de generar conocimiento, de innovar y transferir tecnología tiene las siguientes atribuciones:

124.1 Planificar, dirigir, ejecutar, evaluar y aprobar la política de investigación.

124.2 Orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diferentes Unidades Académicas



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 161-CU-2024
Piura, 09 de abril de 2024

124.3 Organizar la difusión del conocimiento y promover la aplicación de los resultados de las investigaciones.

(...)

124.5 Fomentar la innovación y desarrollo de tecnología como resultado de la investigación y de acuerdo de las necesidades de la sociedad con énfasis en el ámbito local, regional y nacional.

(...)

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley el Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".



Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 09 de abril de 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR**, las Bases para el Concurso de Proyectos de Investigación Básica y Aplicada, para la Convocatoria 2024.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes y a la parte interesada, de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VR, VRA, DGA, EPG, OPYPTO, UT, UC, OTI, ARCHIVO
11 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. SANTOS LEANDRI MONTAÑO ROALCABA